

EL ECO POPULAR,

PERIÓDICO RADICAL DE SALAMANCA.

AÑO I.

PRECIOS DE SUSCRICION.
Salamanca: un mes 4 rs., tres meses, 10 id.
Fuera de Salamanca: tres meses 14 rs.
Anuncios.—Un cuartillo de realínea.—Comunicados me-
dio real id.—La mitad de dichos precios para los sus-
critores.

DOMINGO 24 DE ABRIL DE 1870.

DIRECCION Y ADMINISTRACION.
En Salamanca, Isla de la Rúa, núm. 1, librería de Don
Sebastian Cerezo, á donde se dirigirán la correspon-
dencia y reclamaciones.
No se devuelven los escritos.

NUM. 16.

EL COMITÉ RADICAL DE SALAMANCA

A SUS CORRELIGIONARIOS DE LA PROVINCIA.

En reunion que celebró este Comité el Domingo anterior, á la que asistieron otros muchos individuos del partido radical, se acordó por unanimidad elevar á las Cortes Soberanas una esposicion pidiendo la terminacion de la interinidad con la proclamacion como REY DE LOS ESPAÑOLES, del venerable anciano, del consecuente liberal, del eminente patricio, del ilustre hijo del pueblo, del pacificador de España, del invicto é incorruptible caudillo DON BALDOMERO ESPARTERO, Duque de la Victoria y de Morella.

En cumplimiento, pues, de dicho acuerdo se inserta en el lugar preferente de EL ECO POPULAR la citada esposicion, sin perjuicio de circularla por separado á los Comités y pueblos de la provincia con las instrucciones necesarias, y desde hoy se admiten firmas para ella en esta Capital en los puntos siguientes:

En la Redaccion de este Periódico, Isla de la Rúa, núm. 1.º.

Comercio de D. Prudencio Muñoz Dominguez, Plaza Mayor.

Id. de D. Anastasio Tato, id.

Sombrerería de D. Manuel Clemente Perez, id.

Es urgente que esta esposicion se envíe pronto á su destino, y por lo tanto excusa este Comité encarecer á sus correligionarios el mas esquisito celo y actividad en recoger el mayor número de firmas en el plazo mas breve posible.

Salamanca 24 de Abril de 1870.—Por acuerdo del Comité, El Presidente, *Mateo de la Vega Ortiz*.—El Secretario, *Sebastian Cerezo*.

A LAS CORTES CONSTITUYENTES.

Los que suscriben, vecinos de la ciudad de Salamanca y pueblos de su provincia, á las Cortes Constituyentes con el respeto y consideracion que tan alta institucion se merece, tienen la honra de esponer: Que promulgada hace muy cerca de un año la Constitucion democrática de la Monarquía española, y consagrada esta forma de gobierno como la mas apropiada en los momentos actuales para labrar la felicidad de la Pátria, sin que se halle designada, al cabo de tal período, la persona que deba ocupar el trono, los firmantes de esta esposicion, partidarios sinceros todos del régimen liberal, deseosos de la prosperidad del País, y concedores por una triste esperiencia de los graves males que envuelve el actual estado de cosas, se creen en el deber de elevar respetuosos su voz hasta la Asamblea Soberana, para suplicarla con todo encarecimiento la pronta constitucion del País y el término de la interinidad, con la Monarquía popular del insigne ciudadano y esclarecido patricio, honra y prez de la Nacion española, el EXCMO. SR. D. BALDOMERO ESPARTERO, Duque de la Victoria y de Morella.

A la sabiduría de las Cortes no pueden ocultársela las razones y sentimientos que determinan este ruego, como no temen tampoco los que esta esposicion suscriben coartar la soberanía del Congreso, al significar leal y sinceramente votos y deseos que son indudablemente los de la inmensa mayoría de la Nacion.

Convertida la interinidad, de tregua benéfica para reorganizarnos política y socialmente, en período de ardiente lucha donde se producen á cada paso sangrientos y dolorosos conflictos, no es posible prolongar esta situacion sin que el desbordamiento de las ideas demagógicas y la exaltacion de los sentimientos reaccionarios, por una parte, y el cansancio y el aburrimiento de los liberales sinceros, por otra, arrojen al País en una série interminable de convulsiones violentas.

Urge, pues, poner inmediato término á un estado tan desastroso: urge poner en vigor las instituciones todas que la Constitucion establece, si aspiramos á obtener las ventajas que de su planteamiento nos habiamos prometido: urge tambien desenvolver cumplidamente el espíritu democrático que el Código fundamental entraña, llevándole á las esferas prácticas por medio de acertadas leyes; y urge además, como primera medida, poner en ejecucion el precepto constitucional que fija la forma monárquica, designando para ello la persona que haya de ocupar el trono acordado levantar por el voto de las Cortes.

Y ninguna con mas títulos para merecer tan alto puesto que el esclarecido español á quien nosotros proclamamos.

La eleccion del Duque de la Victoria responde á una idea elevada y exenta de toda mira mezquina: es la consagracion práctica del dogma de la Soberanía Nacional; es la apoteosis del Pueblo, glorificado en uno de sus hijos, y es al mismo tiempo la recompensa merecida de una larga vida de virtudes, con un trono que él contribuyó á levantar sobre las ruinas del despotismo, y en el que no ha sabido sostenerse la degradada raza borbónica.

El Duque de la Victoria es la única solucion patriótica despues de ser la única posible: cualquiera otra que se intente tendrá en contra suya el sentimiento casi unánime del pueblo español.

En vano se presenta un candidato alegando risibles derechos; el País responde á estas pretensiones con la conviccion de su autonomia: en vano se preconizan por interesados partidarios las excelencias de otro; el País rechaza estas tentativas por sentimiento de españolismo, y porque no quiere caer de nuevo en manos de un individuo ligado con estrechos lazos á la dinastía proscrita; y la diplomacia pretenciosa se fatiga tambien en vano buscando de córte en córte candidatos de régia alcurnia, porque no guardan su amor los pueblos para el primer aventurero á quien deslumbe el ofrecimiento de un trono, y porque saben además que no dependen ya sus destinos de las afecciones de los

reyes, sino de la virilidad y energia con que ellos sepan regirlos.

La solucion, pues, única y esclusiva que á una Revolucion, hecha á nombre de la Soberanía popular, conviene, es una solucion popular tambien, y que sea como la encarnacion viva del principio que la dió ser.

En una sola circunstancia los que proclamamos hoy al duque de la Victoria, hubiéramos sacrificado nuestras simpatías hacia él, sin recelo de ofender al ilustre anciano: en el caso de haber sido posible una solucion *ibérica*, que pudiera haber aproximado á dos naciones hermanas, á las que antipatías y desconfianzas infundadas, mantienen, por desgracia, tristemente separadas.

Pero fracasado este pensamiento, no hay hoy ningun otro que pueda ser aceptable. Digáno sinó el desprecio que le inspiran al País las pretensiones del llamado Carlos VII; el asco que le producen las tentativas de restauracion borbónica; la marcada antipatía que siente hácia Montpensier, y la indiferencia glacial con que ha escuchado los nombres de muchos otros candidatos: solo el del Duque de la Victoria suena con amor en los oídos del pueblo, y es recibido con respeto hasta por los que no son sus partidarios.

¿Cuál es la única objecion que pudiera hacersele? ¿La de ser demasiado anciano y no contar con sucesion? Precisamente es circunstancia de la que podemos obtener una nueva ventaja. A poco que la Providencia nos le conserve, bastará para que toquemos palpablemente los beneficios del régimen constitucional sinceramente practicado, puesto que no hemos de encontrar en el jefe del Estado, siéndolo D. Baldomero Espartero, ni tendencias reaccionarias, ni obstáculos tradicionales; y por mucho que tarde la muerte en arrebatárnosle, que ¡ojala fueran largos años! el partido republicano sensato, no tendrá que hacerse gran fuerza para contener sus esperanzas, alegrándose de poder aplicar despues sus teorías de gobierno en un pueblo ya educado.

La candidatura del Duque de la Victoria representa, por lo tanto, una tregua entre las escuelas liberales, y por eso es aceptada y la sostienen con nosotros muchos republicanos sensatos. Si tan prematura fuera, por desgracia, su muerte, que ni hubieramos podido apreciar las excelencias de la Monarquía popular, ni tuvieramos todavia hábitos de libertad bastantes para la vida republicana, ocasion seria entonces para una nueva eleccion por el mismo procedimiento, que, por mas que digan los tímidos y exageren los alarmistas, no encierra tantos peligros como los que traeria, sin disputa, el constituir un poder hereditario, inadmisibile ya en las buenas teorías del nuevo derecho político.

Por todas estas consideraciones, y por otras que se omiten en obsequio á la brevedad, pero que no pueden ocultarse al elevado criterio de las Cortes Constituyentes, los firmantes de esta esposicion se atreven á esperar del acrisolado patriotismo que las distingue, que no se mostrarán sordas á los deseos del País, de los que creemos ser inter-

pretos, y proclamarán, en el plazo mas breve posible, la Monarquía democrática que la Constitución consagra, bajo el cetro de DON BALDOMERO I REY DE LOS ESPAÑOLES.

Salamanca 24 de Abril de 1870.

ARCHIVO DE SIMAMCAS.

Si no tan pronto como nos prometíamos, tanto como otras perentorias atenciones nos lo han permitido, hemos redactado la solicitud que insertamos á continuación pidiendo la traslación á esta Ciudad de dicho importante establecimiento.

Como esta no es cuestion de partido sino de vital interés para la localidad, nos prometemos favorecerán con su firma dicha exposicion todos los vecinos de Salamanca, sin distincion de opinion ni clases, y que no se negará á hacerlo ninguno que sienta latir en su pecho un corazon entusiasta por los adelantos y bienestar del pueblo que le vió nacer ó que le alberga bajo su techo hospitalario.

Llenos de fé en el éxito de nuestra empresa, solo nos resta añadir que se admiten firmas para la citada solicitud en los puntos siguientes:

Isla de la Rua, número 1, Imprenta y Librería de D. Sebastian Cerezo.

Plaza Mayor Comercio de D. Prudencio Muñoz Dominguez.

Id. id. de D. Anastasio Tato.

Id. id. de D. Eduardo Blanco.

Id. Sombrerería de D. Manuel Clemente Perez.

He aquí ahora la exposicion.

Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Los que suscriben, vecinos de la Ciudad de Salamanca, pertenecientes á todas sus clases sociales y sin distincion de partido político; á V. E. respetuosamente esponen: que si, segun es público, ha de trasladarse á otro punto el célebre archivo de Simancas, ninguno mas á propósito que esta Ciudad para que se la confie depósito tan sagrado.

En efecto, Excmo. Señor, Salamanca tiene títulos sobrados para prometerse de V. E. esta prueba de proteccion, porque es V. E. bastante ilustrado para que pueda olvidarse de que á su célebre Universidad deben las ciencias y las Artes la mayor parte de sus adelantos, y de que ha dado á la Pátria dias de gloria imperecedera, con la virtud acrisolada, el saber profundo y las posiciones brillantes que han conquistado infinitos de sus hijos distinguidos.

Por otra parte, esta Ciudad, á pesar de que hoy no es mas que un monton de ruinas, conserva aun edificios notabilísimos, como el que ocupa el Seminario, que por su estension y solidéz, seria muy propio para que se colocase en él el Archivo, aun cuando solo se destinase á este objeto la parte necesaria, y tiene además algunos, como el colegio de Catatrava, el del Arzobispo, el no terminado Trilingüe y quizá algun otro, que podrian destinarse á este importante servicio, sin gasto acaso para el Estado, pues seguros están los esponentes de que sus corporaciones populares si podian, y en último caso los vecinos mismos, por medio de una suscripcion tratarian de costear las obras que fuesen necesarias para preparar el local que definitivamente se eligiese.

Si las razones poderosas que se han apuntado tan ligeramente no fuesen bastantes á inclinar el ánimo de V. E. en favor de la pretension de los esponentes, aun habrán de hacer valer otras muy atendibles.

Salamanca y su provincia se han distinguido siempre por el carácter pacífico de sus habitantes y por su sumision y respeto á la ley, y es acaso la provincia de España que con mas puntualidad ha satisfecho siempre sus impuestos, y por consiguiente una de las que mas han contribuido á levantar las cargas públicas.

Pues bien, considere V. E. con atencion, que mientras todas ó la mayor parte de las demás provincias se ven cruzadas en todos sentidos de caminos de hierro, ese poderoso auxiliar de la industria y el comercio, ese conductor de la civilizacion y el progreso, que cambia en un instante el aspecto y el modo de ser de las comarcas, la olvidada Salamanca no oye el silvido de una locomotora y permanece estacionada en medio de la animacion y progreso general del país.

¿Y será posible que hoy que se presenta una ocasion propicia de hacer algo en favor de esta Ciudad, tan desatendida como digna por todos conceptos de la proteccion del gobierno, no oiga este sus ruegos?

No pueden creerlo los esponentes y llenos de confianza

A V. E. Suplican, se digne dar las órdenes oportunas para que el Archivo de Simancas sea trasladado á esta Ciudad que, rica en gloriosos recuerdos, recobraría por este medio mucha de su perdida importancia; probando de paso el gobierno de S. A. con tan patriótica determinacion, que no olvida los esclarecidos servicios que en todos conceptos y en todos tiempos ha prestado á su pátria la renombrada Atenas Española, la inmortal Salamanca, tan abatida hoy por la indiferencia y apatia de los que tenían el deber de procurar su engrandecimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Salamanca 24 de Abril de 1870.

Segun noticias que se van recibiendo de varias provincias de España, el clero en su mayoría se resiste á prestar el juramento á la Constitución del Estado. El de otras por el contrario lo ha hecho sin oponer dificultad alguna; otras Autoridades eclesiásticas, párrocos de diferentes pueblos, y hasta varios sacerdotes que por hallarse distantes del punto de su residencia, han pedido y obtenido autorizacion para jurar ante el Juez del punto donde se encontraban. Estos han escuchado los consejos de la prudencia y cumplen con los deberes de buenos ciudadanos acatando y respetando las leyes que el país se ha dado en uso de su soberanía, legítimamente representada en las Cortes Constituyentes.

Aquellos se han hecho sordos á los clamores de la patria que exige de ellos que den el ejemplo de sumision á los mandatos legales, y no comprendemos, ciertamente, esta desigual conducta en individuos de una misma clase puesto que, segun nos dicen, obedecen todos ciegameente las órdenes emanadas de Roma.

Esta diferencia de conducta nos inclina á creer que tales disposiciones no existen y mas teniendo en cuenta que el Pontífice había acordado que podía desde luego el clero español prestar el juramento que se le exigía al Código fundamental de la Nación. La intransigencia de algunos prelados, que aparentan desconocer sus verdaderos intereses al obrar de esta suerte, es la única causa que motiva la discordancia que en este asunto se está viendo palpablemente en el clero en general.

En medio de todo nos felicitamos al ver que los párrocos de los pueblos son los menos obstinados y los que se prestan de mas buena voluntad al cumplimiento de las leyes. Siempre hemos dicho que esos sacerdotes eran los únicos que cumplían con los preceptos del Evangelio, los únicos verdaderos discípulos de Jesucristo, los únicos que practicaban la verdadera caridad cristiana: eran en sus pueblos el remedio de los necesitados y el consuelo de los afligidos; hoy decimos mas: es una lástima que el pueblo español no tenga ya todas sus libertades completas para que esos verdaderos ministros de Dios pudieran vivir con entera independencia del poder tiránico á que les sujeta el alto clero, sin el cual, seguros estamos de ello, el clero parroquial no haría muchas cosas que le enagenan las simpatías del pueblo y á poca costa llegaría á ser su ídolo por sus virtudes y abnegacion de que dan constante ejemplo.

El alto clero se hace la ilusion de que pone en grande aprieto al Gobierno con negarse á jurar la Constitución, pero á nuestro juicio solo conseguirá acelerar el momento de que se realice la separacion de la Iglesia y del Estado, cosa que no hubiera sucedido tan pronto sin su injustificada oposicion á cumplir una ley de las Cortes. Sin duda no se acuerdan ya de la medida tomada con los profesores que no han prestado el mismo juramento que á ellos se les exige, ó se creen mas fuertes é inviolables que aquellos, ó mas temibles porque son mas y manejan con mas destreza armas de cierta clase.

Pero abandonen el fatal camino que han emprendido si no quieren sufrir un desengaño terrible.

El sacerdote de la Religion y el de la Ciencia son iguales ante la ley; son ciudadanos con idénticos derechos y deberes: el que cometa la misma falta castiguese con la misma pena, y no olvide el clero que si su mision es de paz, caridad y obediencia, tienen el deber de no promover conflictos, de no concitar odios ni rencores entre sus hermanos, de obedecer las leyes que emanen de los poderes constituidos, de dar, en una palabra, á Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César.

INSTRUCCION PUBLICA.

Nada hay que merezca fijar tanto la atencion de los hombres pensadores, como la instruccion primera; ella es, la que forma la base del hombre, de la sociedad y de la familia; y la que envuelve por consiguiente los gérmenes de la prosperidad ó de la ruina de las Naciones. Cread un pueblo instruido, y él se hará grande y virtuoso: cread un pueblo ignorante y pronto se le verá invilecido.

Por eso se observa, que todos los pueblos que como España, no han tenido mas patrimonio que la ignorancia, han permanecido envilecidos y han sido víctimas de todas las plagas sociales; del alto clero, del noble, del rey, en una palabra, de todo cuanto hay de mas odioso para el hombre; resaltando visiblemente su estado de postracion y decaimiento, en frente de la preponderante y creciente grandeza de pueblos como los Estados-Unidos é Inglaterra, don-

de la instruccion ha sido mirada con preferencia á toda otra cosa.

Y no solamente el Estado ha caído en la postracion por la ignorancia del individuo, sino que este tambien por su parte ha sufrido iguales consecuencias: ha visto arrebatada su libertad, su independencia, sus derechos y hasta su dignidad, por el noble, por el rey y por el poderoso. ¿Y hubiera sucedido esto si la instruccion hubiera sido sino general, al menos patrimonio de los más? Indudablemente que no: la instruccion eleva al hombre, le acerca mas al fin para que fué creado; y por eso se vé que en los periodos históricos, en que una parte de la sociedad escuchando á los apóstoles de la ciencia, se muestra dispuesta á seguirlos, el anatema sale de boca del sacerdote y del noble, del rey y del poderoso que cuidan solamente de entretener á los pueblos con fiestas y bullicio, para que no lleguen hasta ellos los ecos de sus lastimeros ayes.

¿De donde viene ese espíritu desplegado contra la ciencia?

¿Sabes de qué viene pueblo?

Pues no tiene otro origen que del afán de conservar el poder omnipotente que tus tiranos se han abrogado. La Iglesia poseía casi el dominio del mundo; y este dominio no lo hubiera poseído si nuestros mayores en vez de rezar mucho, hubieran estudiado mucho. Si en vez de escuchar á Mahoma, hubieran los pueblos oído á Sócrates, ni hubiera habido cruzadas, ni el mundo se habría ido á terminar el año mil, ni hubiera existido esa metafísica estúpida que creó la Iglesia del siglo 5º en que á fuerza de querer hacer sabio á Dios lo hizo ignorante, ni hubiera habido guerras santas, ni hubiera habido la inquisicion, ni frailes verdugos, ni seglares asesinos, ni hogueras, ni tormentos, ni juicios de Dios, ni encarnizamientos para los hereges, ni otras mil cosas que no queremos enumerar, por no entender este artículo en detalles de todo el mundo conocidos.

Si nuestros mayores en vez de rezar mucho, hubieran estudiado mucho; no hubieran tolerado á reyes majaderos que no han hecho mas que sacrificar á sus pueblos, llevándolos á esas cacerías en donde millares de ciudadanos perecian para mantener un capricho ó la ambicion de su rey: no hubieran consentido un Pedro el Cruel, ni un Felipe II, ni un Carlos II, ni ninguno de los Borbones que afortunadamente hemos expulsado, ni un ministro como Torquemada, como el de Olivares y otros, ni favoritos como los que siempre han tenido nuestros fanáticos reyes.

Si nuestros mayores en vez de rezar mucho, hubieran estudiado mucho, no hubieran permitido que su vida dependiera de un señor feudal ó de un rey inicuo, ni hubieran consentido que estos omnipotentes señores dispusieran á su antojo de su hacienda, de su honra y hasta de la honra de su familia.

Pero; ¿á qué cansarnos más? ¿No sabemos todos la historia? pues ella nos dice todo lo degradados, todo lo invilecidos, todo lo miserablemente que hemos vivido durante 49 siglos.

La tiranía siempre se ha asentado sobre la ignorancia de los pueblos. Los vicios han sido siempre la consecuencia de la ignorancia y cuando una sociedad se halla viciada, puede asegurarse que su ruina es próxima. La ignorancia es de muy buena pasta, y facilmente se deja dominar y de aquí esa dominacion constante de que hemos sido víctimas los españoles. La ignorancia es muy propensa á dejarse seducir y he aquí la esplicacion de ese yugo férreo que tan facilmente se ha dejado poner el pueblo español.

Es preciso, pues, que ya que hoy lo conocemos y hemos reconquistado nuestra libertad, hablemos muy alto y proponamos llevar la luz á todas partes, desde la populosa ciudad á la escondida aldea, desde la aldea á la humilde cabaña.

El día que esto hayamos conseguido, es el en que podremos asegurar que somos grandes, que somos libres y que nunca volveremos á ser esclavos, y aquel será el día feliz en que podamos esclamar llenos de orgullo: España está regenerada.—D. V.

Damos las gracias al Sr. Gobernador en nombre del Magisterio de primera enseñanza de la provincia por la medida que, para el pago de los haberes que al mismo se adeudan, ha tomado y le suplicamos que no ceje en el buen camino que ha emprendido, y en el que esperamos verle segun los satisfactorios informes que, sabido su nombramiento, se nos dieron, seguro de que des-pues de sacar de la m seria espantosa en que yacen funcionarios tan dignos de su atencion prestará un servicio de incalculables consecuencias á la instruccion primaria, hoy, sino abandonada, completamente desatendida.

Ha sido aprobada por la Junta provincial de primera enseñanza la permuta que de sus respectivas escuelas han solicitado los Maestros de Casillas de Flores y Saugo, D. Pablo Lopez Rivon y D. Juan Calvo y Vegas.

Parece que en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 23 de Marzo último, quedan separados de sus escuelas los Maestros de Alba de Tórres y Valdecarros, que se han negado á jurar la Constitución del Estado. Estas dos Escuelas deben proveerse inmediatamente, segun lo preve-

nido en dicho decreto, si bien la de Alba lo será por oposicion extraordinaria.

De conformidad con lo prevenido por la regla 6.ª del Decreto de 1.º del corriente, han quedado sin efecto los anuncios para la provision de las escuelas de Almenara y el Manzano y los Maestros que las dirigian en pacifica posesion de ellas.

Preveniéndose por el Decreto de 1.º del corriente que las Juntas provinciales hagan propuesta á los Ayuntamientos para el nombramiento de Maestros interinos, aconsejamos á los Maestros que están sin colocacion, presenten en la Secretaria de la Junta solicitudes para las interinidades, pues ignorándose su estado y deseos no podrán hacerse las propuestas.

MERCADOS.

BOLSA DE MADRID DEL DIA 22.

- El consolidado á 25-20.
- A fin de mes, á 25-20.
- A fin del próximo á 25-30.
- Los pequeños á 25-35.
- El exterior 30-70.
- La diferida á 24-40.
- Los billetes hipotecarios de 1.ª á 100-80.
- Los de segunda á 96.
- Las obligaciones de 2000 rs. 46-50.
- Las nuevas de 20000 á 46-20.
- Los bonos á 66-20.

El precio medio del trigo en el mercado de granos de Madrid en el dia 21 fué de 43'54. La cebada se vendió de 47 á 49 rs.

NOTICIAS DE LA CAPITAL.

BUEN PENSAMIENTO. El celoso alcaide de esta Cárcel pública ha concebido el de formar en el patio alto del edificio un jardín que sirva de recreo á la vez que mejora las condiciones higiénicas para los pobres presos.

Así nos lo manifiesta en una atenta carta que nos ha dirigido y que no insertamos por falta de espacio y en ella nos ruega á la vez que escitemos los sentimientos generosos de los que tengan medios de proporcionarle algunos árboles, plantas ó simientes para llevar á cabo su proyecto.

Por último nos dice que ya ha emprendido la obra empleando en ella á los mismos presos, pero que careciendo de fondos para dar á estos alguna pequeña gratificacion y para costear las herramientas y materiales absolutamente necesarios, admitirá las limosnas que con tan caritativo objeto tengan á bien entregarle las personas que se interesen por aliviar la desgracia.

No podemos menos de aplaudir el celo é interés que demuestra este honrado funcionario y escitar los filantrópicos sentimientos de nuestros lectores para que del mo-

do que puedan contribuyan á la realizacion de la útil reforma que dejamos indicada.

¿EN QUÉ PAIS ESTAMOS? Hacemos esta pregunta al ver los desperfectos que ocasionan en todas las plantaciones de árboles, seres abyectos y mal intencionados que ejercen sus feroces instintos, divirtiéndose en arrancar ó quebrar la mayor parte de los árboles nuevos.

El sábado Santo unos muchachos enfrente del Hospicio, y por cierto á vista y paciencia de algun dependiente del establecimiento, desgajaron por completo una hermosa acacia y lo mismo hubieran hecho con otra sin la intervencion de un caballero amigo nuestro que, reprendiéndolos severamente, logró hacerles desistir de sus criminales propósitos.

Llamamos seriamente la atencion de las autoridades para que castiguen con toda severidad tamaños abusos, que dan muy mala idea de la civilizacion y cultura de este pueblo.

CUESTACION. Segun nota que se han servido remitirnos las Señoras que promovieron la que se ha llevado á cabo en los templos de esta Ciudad durante la Cuaresma y Semana Santa en favor de las Monjas, ha ascendido aquella á 7200 rs. que se han repartido entre las 120 religiosas existentes en todos los conventos de Salamanca dando á cada una 60 rs.

Aunque no habia necesidad de esta esplicacion, pues sabido era que la distribucion habia de hacerse con toda escrupulosidad y exactitud, accedemos gustosos á publicarla, defiriendo á los deseos de dichas señoras que quieren dar al público esta satisfaccion del desempeño de su cometido.

El periódico neo-católico *¡España con Honra!* al insertar la comunicacion que ha dirigido al Sr. Rector de esta Universidad el catedrático de Historia que fué en ella D. Pedro Romero, explicando su negativa á jurar la Constitucion, la acompaña del siguiente comentario:

«A mediados de Junio de 1866 el Sr. Pinilla, catedrático agregado á la facultad de filosofia y letras, se sublevó en esta ciudad contra el gobierno de aquella epoca, en que por cierto mandaba la union liberal.

Habiendo hecho fiasco la intencion, tanto dicho señor como los demás que habian tomado parte, huyeron á Portugal, interin aquí se les formaba el correspondiente proceso. Mas no por ello dejó de cobrar su sueldo el Sr. Pinilla, ni se le dió de baja en la Universidad, hasta que llegado el mes de Octubre, y citado para que se presentara á desempeñar su cátedra no se dignó contestar y dió á entender con su silencio que la abandonaba. Aquel Gobierno que guardaba tantas consideraciones con los catedráticos sediciosos y revolucionarios, es calificado de tirano y ominoso: ¿Cómo debe calificar á aquel á quien á pretexto de no jurar una constitucion atea que nadie observa, arroja de sus puestos á profesores que los obtuvieron por rigurosa oposicion?»

Respetando los motivos que haya creído tener el Sr. Romero para obrar de esta suerte, y sin entrar tampoco en consideraciones sobre el hecho que ha dado margen á su renuncia, haremos notar al comentarista que el Rectorado de la Oniversidad en 1866 no tenia porque mezclarse en la conducta del del señor Pinilla, puesto que se trataba de un hecho ageno á la enseñanza y cuyo conocimiento pertenecia enteramente á los tribunales ordinarios. Lo

que podia hacer é hizo, el Rectorado, fué avisar de la no presentacion del Sr. Pinilla tan luego como se inauguró el curso, y á contar desde entonces dejó ya de figurar como Catedrático, la comparacion, pues, que se aduce ni dice nada en favor del Sr. Rector de aquella epoca y la justificacion del gobierno de la union liberal, ni puede hacerse valer como cargo hacia el Sr. Rector actual, segun parece quererse dar á entender, puesto que este no ha hecho otra cosa—y no con poco sentimiento suyo—que dar el cumplimiento debido á una disposicion superior.

RECTIFICACION. Al dar cuenta en el número anterior de los desórdenes ocurridos en Villoria, y al mencionar los servicios prestados por el Promotor fiscal del Juzgado de Peñaranda, le designamos con el nombre de D. Eduardo de la Torre, siendo el de nuestro querido amigo don José Sebastian Mendez, y aquel del escribano que actúa en la causa.

Hacemos con gusto esta rectificacion. Ya que hablamos del Promotor fiscal de Peñaranda diremos, que ha despachado la célebre causa denominada del Casino, formada á consecuencia de allí ocurrió un tumulto y una muerte, habiendo pedido diez y seis años de cadena temporal para el presunto matador, cuatro meses y treinta duros para cada uno de los principales tumultuarios y absolucion de la instancia para el otro procesado.

SECCION RECREATIVA.

De una Villa de esta provincia se nos remite para su insercion el siguiente gracioso romance, describiendo un sermón predicado el Viernes Santo, en el que prescindiendo de la severa magestad que requieren las ceremonias de religion, acudió el orador á recursos vulgares, que si logran conmover á alguna pobre vieja, producen la risa en los mas y hacen que se tomen á juego las cosas mas sagradas.

EL SERMON DE FRAY ELIAS.

Himnos de amargo dolor
por todas partes resuenan,
viste el corazon de luto,
todo rebosa tristeza.
¿Qué causa es la que motiva
dolor tanto, tanta pena?...
el hombre Dios, en la cruz
á sus verdugos se entrega.
Hoy el mortal compungido,
con santas preces celebra
del sacrificio el recuerdo,
de memoria siempre eterna.
Un hombre quiere imitar
al que la Iglesia recuerda
y las bovedas sagradas
del templo de Dios atruena.
En sus lastimeros ayes
con roncas voces lamenta
las atroces sufrimientos
del modelo de pureza.
Esto acaso pensará
que el fraile decir debiera,
pero la pasion de Cristo

otros artículos ó géneros que no sean producto de su fábrica, pagarán la cuota que corresponda en concepto de *almacenistas*, además de la que como fabricantes deban satisfacer.

Y en el caso de no espender los artículos ó géneros de que trata el párrafo precedente, pero sí al *por menor* los productos de su propia fábrica, estarán sujetos á lo que determina la última parte del art. 37.

Art. 39. Para los efectos de la contribucion industrial, y salvo los casos en que por excepcion se disponga otra cosa en las respectivas tarifas, se consideran como *almacenistas ó vendedores al por mayor* los que se ocupen habitualmente en la compra-venta de mercancías por toneladas ó quintales métricos; por pacas, balas ó fardos; por cajas, piezas ó gruesas ó por toneles, barricas ó barriles; y como *vendedores al por menor ó al detall* los que habitualmente tambien expendan las mercancías en pequeñas porciones, segun la demanda del consumidor particular, sea por metros, kilogramos, litros, ó en cualquiera otra manera adecuada al género ó artículo de que se trate.

CAPÍTULO III.

DE LA FORMACION DE LAS MATRÍCULAS.

Art. 40. Para la exaccion de este impuesto se formará previamente en cada distrito municipal una matrícula general que comprenda las particulares de todos los individuos sujetos al mismo, exceptuando los que deban contribuir por la tarifa de *Patentes*. En la matrícula de cada distrito municipal se comprenderán las parciales de los pueblos ó localidades que le constituyan; pero cada una de estas contribuirá por la base de poblacion establecida en el art. 7.º

Art. 41. Los Administradores económicos formarán por sí las matrículas correspondientes á las capitales de provincia; los Administradores de partido formarán la de las capitales de estos, y los Alcaldes populares y Secretarios de Ayuntamiento las de los demás pueblos.

Art. 42. Los citados Alcaldes y secretarios de Ayuntamiento serán considerados respecto al servicio de que trata el artículo anterior y á los demás que se les encomiendan relativos á la contribucion industrial como delegados de la Administracion económica, estando por lo mismo obligados á cumplir con exactitud las órdenes de esta en lo referente á dichos servicios, y siendo responsables de sus actos en la forma que se determina más adelante.

Art. 43. Tanto en las capitales de provincia como en las demás poblaciones darán principio los trabajos necesarios para la formacion de las matrículas con tres meses de anticipacion al dia en que comience á rejir el respectivo ejercicio, y deberán estar terminados, y aprobadas las matrículas, dentro de los 80 dias siguientes á mas tardar.

Art. 44. La Administracion económica provincial señalará á los Alcaldes populares y secretarios de Ayuntamiento, y á los Jefes de los partidos administrativos, plazos proporcionados á la importancia de cada pueblo para la formacion y remision de sus matrículas con el fin de que puedan aprobarse dentro del término señalado en el artículo precedente.

Si la Administracion advirtiese morosidad en el servicio amonestará oportunamente á dichos funcionarios; y en el caso de no obtener resultado, acordará lo que dentro de sus atribuciones proceda respecto de los Administradores de partido.

Quando la morosidad proceda de los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, dará parte al gobernador de la provincia, cuya Autoridad impondrá á los morosos una multa que no baje ni exceda de los límites establecidos en la ley municipal, y al mismo tiempo fijará un plazo perentorio para la terminacion del servicio.

Del pago de la multa serán mancomunadamente responsables el Alcalde y Secretario de Ayuntamiento á quienes se imponga, y se proceda en su caso á la exaccion por los medios coercitivos que establece la instrucion de 3 de Diciembre de 1869.

es la que olvidada deja.
Después de insultos á miles
que dirige hasta á su abuela,
se enfada porque se lavan
las mugeres las orejas.

Regaña porque se visten,
porque se calzan, se peinan,
y creo que hasta porque
llevan cubiertas las piernas.

En los puntos culminantes
de su discurso, nos prueba
las altas dotes de voz
que le dió naturaleza.

En su mímica sagrada
á los ministros ordena,
quiten los clavos que á Cristo
en la santa cruz sujetan.

Y furibundo apostrofa
echando en la voz centellas,
llamando si hay un herrero
ó quien de este oficio entienda.

El sainete no concluye,
ni termina aquí la fiesta,
D. Elias se propone
agotar nuestra paciencia.

Al bajarle de la cruz,
al que sufrió la condena
entre Barrabás y Dimas
que facinerosos eran,

Un sudario necesita
que á su santo cuerpo envuelva;
le pide con gran ahinco
á la multitud inmensa.

Como no iba prevenida
para hacerle tal oferta,
no hay quien una voz levante,
no hay quien á su ruego atienda.

Las mugeres no llevaban
mas que las enaguas puestas,
y no quisieron dejar
que admiráramos sus piernas.

No por esto desmayó
en su ridícula empresa:
D. Elias previsor
consigo sábana lleva.

Y desde el púlpito santo
donde el frailuco vocea,
arroja una limpia sábana
porcima de las cabezas.

El efecto que produjo
tan inusitada escena,
pintado quedó en el rostro
de los niños y las viejas.

No quiero ya continuar
refiriendo las simplezas
del frailuco D. Elias
el que también sermonea.

D. Elias, sus discursos
llevenoslos á la imprenta,
que el renombre de su fama
recorra toda la tierra.

Solucion del logogrifo inserto en el núm. anterior.
Á VECES QUEDA SOBRE SU CONTRARIO AQUEL QUE
MENOS VALOR TIENE.

LOGOGRIFO.

TAS
2 A qqq Ki ero lo lo BU ro ro
qq
q
Ke la la qqq IO me la la SUBO.
la qq la
q
TAS

La solucion en el núm. inmediato.

ANUNCIOS.

INTERESANTE Á LA HUMANIDAD.

Jarabe estomacal de bangg.

Con este nuevo medicamento, se curan radicalmente, por crónicas que sean, todas las enfermedades del estómago y las que en las malas digestiones tienen su origen.

Se vende por botellas de medio kilo á 18 reales una, en la Botica de la viuda de Iglesias, Corrillo núm. 30.

DESCUBRIMIENTO PRODIGIOSO.

PERILLAN
Curacion instantánea de los más violentos dolores de muelas.—Conservación de la dentadura y las encías.
Depósito Gral. en España, Sres. I. Ferrer y C.ª, Montera, 51, pral. Madrid.

Único depósito en Salamanca, casa de Don Anselmo Perez Moneo, Corrillo de la Yerba, núm. 6.

6

FARMACIA DE ALBESPEYRES

DE PARÍS.

FAUB. SAINT DENIS 80.

Los productos principales de esta casa, recomendados por las eminencias médicas, y que se hallan en las principales farmacias de todos los países son:

1.º VEJIGATORIOS DE ALBESPEYRES, firmados en la parte pintada de verde, admitidos en los hospitales civiles y militares, por orden del Consejo de Sanidad. Obran en pocas horas y se conservan indefinidamente en sus estuches metálicos.

2.º PAPEL DE ALBESPEYRES para mantener en estado de conservación perpétua los vejigatorios, sin olor ni dolor, 50 años de éxito.

3.º CAPSULAS RAQUIN al copaiba puro. La Academia de Medicina, habiendo empleado su régimen con cien enfermos y obtenido otras tantas curaciones, ha

aprobado estas cápsulas á la humanidad, como superiores á todas las demás. Se fabrican tambien al Cubella, Mático, Hierro, etc.

Precavase de las falsificaciones.

Depósito general en España, Sres. Isidro Ferrer y Compañía, 51, Montera, Madrid.—Salamanca, Viuda de Iglesias y Primo. 6

COMPENDIO
DE GRAMATICA FRANCESA

PARA USO DE LOS ESPAÑOLES,

EXTRACTADO DE LAS MEJORES GRAMATICAS

por

D. Alejandro Vidal y Diaz.

Se vende á 8 rs. en rústica y 44 encuadernado en casa del editor D. Sebastian Cerezo, que hará la rebaja correspondiente segun la importancia de los pedidos, los que serán servidos previo el pago de su importe.

DICCIONARIO
DE LA LENGUA CASTELLANA

COMPUESTO POR

D. E. MARTY CABALLERO.

Se admiten suscripciones en la Administracion de este periódico á razon de un cuartillo de real por entrega de 16 columnas.

EL AMIGO DE CONFIANZA.

TRATADO

DE LAS

ENFERMEDADES SECRETAS

y de todas las que tienen su asiento en los órganos de la generacion,

POR

DON ANASTASIO PERILLAN GARCIA.

Se vende aquí á OCHO reales.

SALAMANCA:

Imp. de D. Sebastian Cerezo, Isla de la Rua, núm. 1,

Si á pesar de todo se demorase el servicio de la formacion de la matricula, el Jefe de la Administracion económica dará parte detallada á la Direccion general de Contribuciones para que, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que por la desobediencia puedan haber incurrido los mencionados funcionarios, y de la cual conocerá el Tribunal competente, pueda acordarse, en conformidad al artículo 5.º de este reglamento, el nombramiento de un delegado especial para la formacion de la matricula.

Art. 45. Serán comprendidas en la matricula todas las personas que al tiempo de formarse aquella ejerzan cualquiera profesion, industria, arte ú oficio de los sujetos á la contribucion industrial, aunque alguna de dichas personas manifieste el propósito de cesar en el ejercicio de su respectiva industria al comenzar el año económico siguiente; pues en el caso de que así suceda, quedará sin efecto la clasificacion del interesado, acordándose la baja correspondiente.

Art. 46. Todas las Autoridades civiles y militares y Jefes de las oficinas centrales y provinciales tienen el deber de dar conocimiento á los de las Administraciones económicas de los contratos que celebren para servicios públicos de los sujetos á la contribucion industrial, con el objeto de que los contratistas puedan ser comprendidos en la respectiva matricula, y el de facilitar á los mismos Jefes los datos que reclamen, tanto para justificar en su caso el importe de las cuotas que deban satisfacerse por el concepto indicado, como la cualidad de industrial de cualquier individuo no inscrito en matricula.

Art. 47. Ninguna Autoridad ó funcionario público á quien compete acordar la cancelacion y devolucion de una fianza prestada en garantía del cumplimiento de los contratos á que se refiere el artículo anterior, podrá resolver sobre la cancelacion y devolucion sin que conste justificado en el expediente por medio de los recibos originales de la recaudacion ó por certificado de la Administracion económica respectiva, que se han satisfecho al Tesoro todas las cantidades correspondien-

sola tarifa, si se ejercen ó se hallan situadas en almacenes, tiendas ó locales separados.

Art. 35. Se consideran almacenes, tiendas ó locales separados los que, aunque estén situados en un mismo edificio, tengan puertas diferentes abiertas para la venta al público, y la separacion sea real y efectiva por medio de paredes, tabiques, tablas, bastidores ó cualquiera otra forma, por más que dichos almacenes, tiendas ó locales se comuniquen por el interior del edificio.

Art. 36. Ningun industrial pagará cuota por el local destinado exclusivamente á depósito de los géneros ó artículos propios de su comercio ó industria, siempre que se halle situado en la misma poblacion y que los géneros ó artículos sirvan sólo para reponer los que espanda en el almacen ó tienda abiertos para la venta al público.

Pero si en dichos depósitos hiciere alguna venta sea cualquiera la forma en que se verifique, serán considerados como tiendas ó almacenes separados, y comprendidos por tanto en el párrafo segundo del art. 34.

Art. 37. Tampoco estarán obligados al pago de cuota los fabricantes comprendidos en la tarifa 3.ª por el local ó almacen abierto para la venta al por mayor de los productos de sus respectivas fábricas, ya esté aquel unido á esta, ó ya se halle separado de ella, siempre que se encuentre situado en la misma poblacion.

En el caso de que en dichos locales ó almacenes ejecuten ventas al por menor, pagarán la cuota que por este concepto corresponda independientemente de la que tengan señalada como fabricantes.

Art. 38. Los dueños de fábricas que por la circunstancia de hallarse situadas en despoblado no vendan en ellas sus productos y los trasporten á una poblacion cualquiera, cuya distancia de la fábrica no exceda de 20 kilómetros, estarán igualmente exentos del pago de cuota por el almacen en que vendan al por mayor dichos productos.

Pero si con estos expendieran en poca ó mucha cantidad